

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00018-00  
DEMANDANTE: MARIA GARZON  
DEMANDADO: PABLO ROJAS

En atención al memorial a folio 113, tenga en cuenta la demandante que su intervención al interior del presente asunto debe ser por intermedio de apoderado judicial.

Al margen de lo anterior, téngase en cuenta que se acreditó el diligenciamiento de los oficios Nos.: 216, 218 y 215.

De otro lado, Secretaría efectúese el emplazamiento del extremo pasivo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10° del Decreto 806 de 2020.

Ahora, la respuesta llegada a folio 114 y 115 por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, estese a lo dispuesto en auto de fecha 08 de septiembre de 2020.

Por último, se requiere al extremo demandante bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que, acredite la inscripción de la demanda, y la instalación de la valla, conforme se ordenó en el auto que admitió la demanda.

**Notifíquese,**

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **03 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario